

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12100.-

VISTO:

El Expediente N° CD-057-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 11590 se adjudicó en venta a favor del señor Sergio Alejandro Mangin el inmueble de la Manzana O de la Chacra 53 del Barrio Provincias Unidas, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-6280-0000, con una superficie de 300 m2, de propiedad Municipal.-

Que por esfuerzo propio, el señor Mangin, construyo una vivienda en la que convive con su grupo familiar y se hace cargo de todos los Impuestos Provinciales Y Municipales.-

Que oportunamente y habiendo decidido la venta de la propiedad, el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, se expide respecto a la valuación en la Reunión N° 325 de fecha 03/07/2010 por la suma de \$ 165.000.-

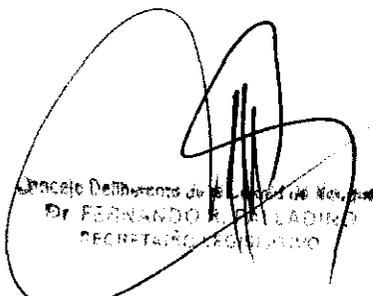
Que sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cabe acotar que los restantes adjudicatarios del sector, en su mayoría está integrado por familias de escasos recursos económicos y luego de reuniones celebradas con los vecinos acuerdan que la tasación efectuada por el Tribunal carece de sustento fáctico toda vez que en los comprobantes de la propia Municipalidad de Neuquén puede advertirse una valuación fiscal que es significativamente menor.-

Que en consecuencia resultaría confiscatorio pretender valuar y vender en los valores que se mencionan en el párrafo tercero de la presente norma, por lo que este Cuerpo resuelve otorgar un precio de fomento al peticionante.-

Que obran en el expediente de marras, informes de las valuaciones antes mencionadas, las que datan en un promedio de \$ 40.000.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03 /2011 el día 17 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2011, celebrada por el Cuerpo el 07 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO A. ALLADIO
SECRETARIO GENERAL

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor del señor Sergio Alejandro Mangin, D.N.I. N° 23.384.124 y a la señora Adriana Silvina Galarza, D.N.I. N° 23.490.696, el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-6280-0000, del Lote 17 de la Manzana O de la Chacra 53, con una superficie de 300 m2, según surge de plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo expediente N° F 1166.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta la suma de Pesos Sesenta -----Mil (\$ 60.000.-)

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra Venta en la forma pactada por los beneficiarios en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y modificatorias.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autoriza la Escritura -----Traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única, asiento del grupo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.

ARTÍCULO 8º): DEROGASE la Ordenanza N° 11590.-

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-057-M-2010).-

**ES COPIA:
omm**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO



**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1818
Fecha: 06/05/2011

Ordenanza Municipal N° 11100 /2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-057-M-10